



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **V-TASR-XXXIII-1382**

Rubro: **ACLARACIÓN DE SENTENCIA.- EL ARGUMENTO QUE PRETENDA VARIAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA NO ACTUALIZA LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 239-C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-**

El artículo 239-C del Código Fiscal de la Federación, establece que "La parte que estime contradictoria, ambigua u obscura una sentencia definitiva del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, podrá promover por una sola vez su aclaración dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos su notificación. De la reproducción anterior, se observa que los supuestos para la procedencia de la aclaración de una sentencia es que sea contradictoria, ambigua u obscura, entendiéndose por contradictoria: cualquiera de dos proposiciones de las cuales una afirma lo que la otra niega y no pueden ser a un mismo tiempo verdaderas ni a un mismo tiempo falsas; por ambigua: que puede admitir distintas interpretaciones o entenderse de varios modos; y por obscura: que carece de luz o claridad. En consecuencia, si el aclarante argumenta que la sentencia es ambigua, porque la resolución impugnada que aparece en el resultando primero de la sentencia definitiva es diversa a la que señaló en su escrito de demanda, es claro que no actualiza el citado supuesto, toda vez que, la resolución impugnada no puede ser sujeta a interpretación, ni puede ser entendida en forma diversa. (42)

Juicio No. 4221/02-11-03-9.- Resuelto por la Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 2 de julio de 2004, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Manuel Lucero Espinosa.- Secretaria: Lic. Cinthya Miranda Cruz.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 47. Noviembre 2004. p. 503